



Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

Registro N° 234 - 0646.100C - 09  
Fecha 10 - 3 - 09



Buenos Aires, 27 de febrero de 2009

Ref: Expte N° 2762-D-2008

Ministerio de Medio Ambiente  
y Espacio Público.  
Dn. Juan Pablo Piccardo  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien remitir a esta Comisión un Informe Técnico sobre la factibilidad del Proyecto de Ley de referencia, del cual se adjunta copia, y en el cual se propone " El Plan de Recuperación Histórica del Parque Avellaneda" delimitado por la Av. Directorio, Lacarra, de Laferrere y Ameghino.

Sin otro particular y agradeciendo o solicitado, saludo a

Ud. Muy Atte.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. EVELINA MARIANA GOLIMARIN  
Directora General  
Comisión de Protección y Uso del Espacio Público  
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

D.G. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y ORGANISMOS DE CONTROL	Hs.	Inicial
ENTRO		
SALIO el: 11 MAR 2009		



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

2762-D-08

## PROYECTO DE LEY

### Plan de Recuperación Histórica del Parque Avellaneda

**Artículo 1°.-** El objeto de la presente es la de establecer la responsabilidad por los daños causados por la empresa Autopistas Urbanas Sociedad Anónima (AUSA) al área del espacio público definido, denominado Unidad Ambiental y de Gestión Parque Avellaneda, contenido por definición del Artículo 1°.- de la Ley 1153.

**Art. 2°.-** Dispónese la creación del Plan de Recuperación Histórica del Parque Avellaneda, el cual tendrá una carga de inversión anual por responsabilidad por diez años a partir de la sanción de la presente Ley.

**Art. 3°.-** Dispónese la carga de inversión anual a la empresa Autopistas Urbanas Sociedad Anónima, la cual será establecida de manera conjunta por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión de Protección y Uso del Espacio Público de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Mesa de Trabajo y Consenso del Área Parque Avellaneda establecida por Ley 1153, en base a la degradación producida por la existencia de la autopista en esa zona.

**Art. 4°.-** La carga de inversión anual resultante de lo enunciado en el Art. 3° para el Plan de Recuperación Histórica de Parque Avellaneda será imputada a la empresa AUSA, que tendrá la responsabilidad de la realización de las obras y/o inversiones correspondientes.

**Art. 5°.-** Será obligatoria la convocatoria a una reunión extraordinaria de la Mesa de Trabajo y Consenso establecida por Ley 1153, con convocatoria fehaciente a los vecinos y organizaciones de vida activa del Parque Avellaneda, a efectos de establecer las prioridades del plan de manejo. Dicha reunión extraordinaria se realizará en forma de talleres participativos coordinados mediante facilitadores del diálogo.

**Art. 6°.-** La Mesa de Trabajo y Consenso deberá establecer un plan de manejo anual de acuerdo al presupuesto que se establezca en relación al Plan de Reparación Histórica, el cual contendrá de manera obligatoria los temas que surjan de la realización de la reunión extraordinaria enunciada en el Art. 5°.

**Art. 7°.-** Dispónese la prohibición de la privatización o concesión de los recursos y espacios físicos pertenecientes al ámbito del área Parque Avellaneda.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*



Art. 8°.- La carga de inversión anual definida en esta Ley no suplanta y es complementaria del presupuesto anual destinado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad para el mantenimiento del Área Parque Avellaneda

Art. 9°.- Comuníquese, etc.

SERGIO F. ABREVAYA  
DIPUTADO  
Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Delimitado por la Av. Directorio, Lacarra, de Laferrere y Ameghino, el Parque Nicolás Avellaneda (en realidad nació con el nombre de Parque Domingo Olivera) fue inaugurado el 28 de marzo de 1914.

El 10 de noviembre del mismo año la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires decide cambiarle el nombre recibiendo su actual denominación.

Los terrenos que lo componen habían sido adquiridos en 1912. La propiedad de los Olivera les pertenecía desde el año 1828 en que Domingo Olivera la adquiere para dedicarse a la explotación agrícola y ganadera.

Además de ser escenario de reuniones con variadas actividades, culturales, educativas, recreativas y deportivas, llama la atención por la acción innovadora, de planificación participativa y gestión asociada entre vecinos y autoridades del Gobierno porteño, que logró su recuperación integral y su revalorización tras décadas de abandono. Es el único parque administrado por gente del barrio.

Más allá de las discusiones generadas por los sitios en que se construirían las autopistas, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires junto con el Gobierno de la Nación emprendieron la realización del Plan de Autopistas Urbanas con régimen de peaje. El 10 de junio de 1977 se realizó una licitación internacional para las empresas interesadas.

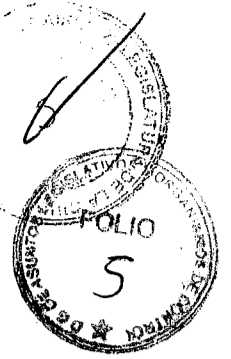
La construcción de la autopista dividió en dos al parque a partir de 1978, y los seguidos años de deterioro, lo llevaron hasta casi el abandono consecuente del mismo. La participación de los vecinos en la recuperación del parque y en su mantenimiento ha posibilitado la preservación de uno de los lugares que son emblema de nuestra ciudad.

Este proyecto de Ley que proponemos tiene como principal objetivo generar un acto de reparación histórica para el Parque Avellaneda por parte de la Ciudad, en una tarea que todavía resulta inconclusa.

La responsabilidad de la concesionaria AUSA se remonta a su creación como consorcio, en 1977, cuando se presentaron a concurso empresas internacionales que, junto a empresas argentinas, se hicieron cargo de la construcción, mantenimiento y explotación de las autopistas 25 de Mayo (AU1) y Perito Moreno (AU6). Hoy, AUSA está compuesta por un 99.97% de acciones en manos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un 0.03% en manos de Subterráneos de Buenos Aires S.A.

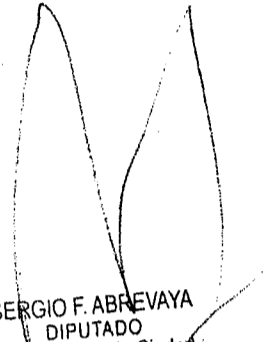


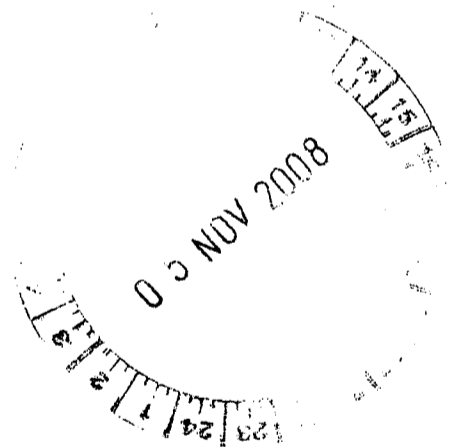
*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

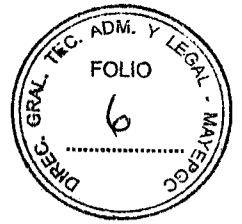


El nivel de tránsito que registra y que produce elevados niveles de ruido y la calidad de vida deteriorada hacen que la Autopista sea un elemento extraño en la zona.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

  
SERGIO F. ABREVAYA  
DIPUTADO  
Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**  
"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

C.R. Nº 234-DGALYOC-2009

PROVIDENCIA Nº 3220 -DGTALMAEP-2009

Buenos Aires,

13 MAR 2009

**MOTIVO:** S/ Proyecto de Ley. Ref.: "El Plan de Recuperación Histórica del Parque Avellaneda" delimitado por la Av. Directorio, Lacarra, de Laferrere y Ameghino.

**SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO:**

En virtud de lo solicitado a fs. 01 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación al tema citado en el epígrafe, se remiten los presentes actuados a su conocimiento e intervención, en prosecución del pertinente trámite.

Cumplido, tenga a bien remitir la respuesta a esta dependencia.

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.

im  
mfc

MARIA VICTORIA ESTEVES  
Responsable A/C Area Legal  
Dirección General Técnica Administrativa y Legal  
Ministerio de Ambiente y Espacio Público  
Ciudad de Buenos Aires

Dra. MARIA VICTORIA ESTEVES  
Responsable A/C Area Legal  
Dirección General Técnica Administrativa y Legal  
Ministerio de Ambiente y Espacio Público  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**  
**SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO**  
*"2009 Año de los derechos políticos de la mujer"*

C.R.N° 234-DG~~AL~~ROC-09

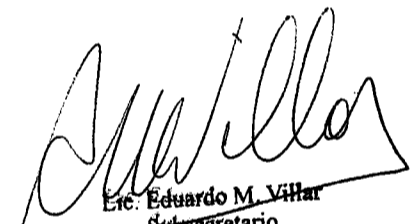
PROVIDENCIA N° 558 SSEP-2009

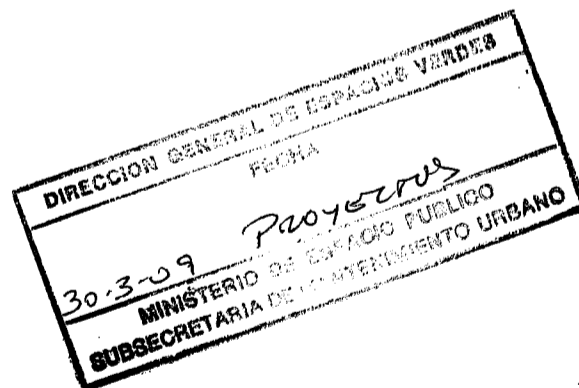
Buenos Aires, 27 MAR 2009

**MOTIVO:** S/ Proyecto de Ley Plan de recuperación histórica Parque Avellaneda.-

**DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES**

En virtud del proyecto de ley remitido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se remiten los presentes para su conocimiento y a fin de cumplimentar con lo requerido a fojas 1.-

  
Lic. Eduardo M. Villar  
Subsecretario  
Subsecretaría de Espacio Público  
Ministerio de Ambiente y Espacio Público  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



ldg



669

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES  
"2009 Año de los Derechos Políticos de las Mujeres"

C.REG 234-DGALYOC -2009

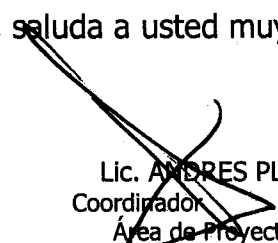
669

Buenos Aires, 16 de Abril de 2009

Señor Coordinador  
Área Despacho

1- Por medio de la presente esta Coordinación Proyectos toma conocimiento de el Proyecto de Ley, esta área en conjunto con la Administración del Parque Avellaneda no tendría inconveniente den realizar dicho proyecto una vez aprobada la ley.-

2- Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.-

  
Lic. ANDRES PLAGER  
Coordinador  
Área de Proyectos  
Dirección General de Espacios



Buenos Aires, 22/4/09

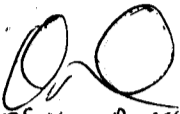
MOTIVO: S/ Proyecto de Ley. Ref: "Plan de Recuperación Histórica del Parque Avellaneda". -

UNIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN  
PARQUE AVELLANEDA:

1.  
intervención.-

Atento al tenor de los presentes, se le remite a su conocimiento e

Desp.
OB
mo

  
OSCAR ROCCHI  
DIP 1038 - DGALYOC  
COBA 22/4/09